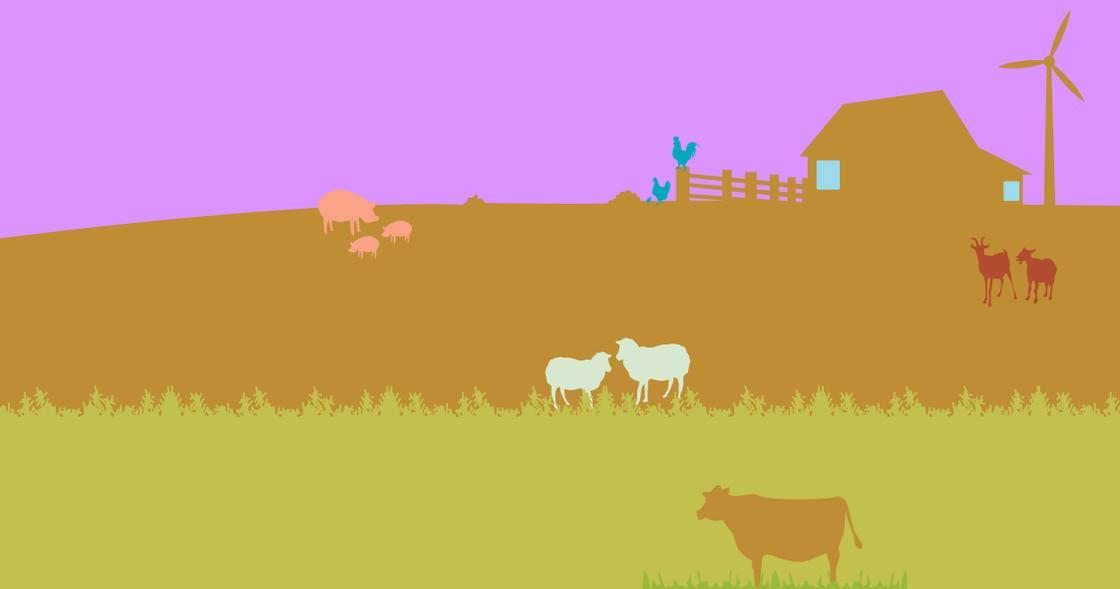


# Reforma de la PAC

## NUEVA ASIGNACIÓN

## DE DERECHOS

## DE PAGO BÁSICO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**Edita:** Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**Publica:** Secretaría General Técnica, Servicio de Publicaciones y Divulgación

**Dirección:** C/ Tabladilla s/n, Sevilla

**Autores:** Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**Diseño y Maquetación:** Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

**Producción Editorial:** EGONDI Artes Gráficas

**Depósito legal:** SE 2348-2014



En 2015 entra en vigor un **nuevo modelo de ayudas directas** como culminación del proceso de reforma de la PAC iniciado en 2010 con la Comunicación de la Comisión Europea: “La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario”.

El **nuevo modelo de ayudas directas está constituido por un régimen de pagos desacoplados de la producción vinculados a derechos de pago básico y un régimen de ayudas asociadas a la producción** y sustituye al actual basado en el pago único y las ayudas acopladas.

Este nuevo conjunto de ayudas directas podrá sustituirse por un régimen simplificado denominado régimen de pequeños agricultores cuando el total de ayudas directas sea menor de 1.250 €.

El régimen de pagos desacoplados, que sustituye al antiguo pago único, es un régimen de pagos por tramos vinculados a derechos de pago básico. Los tramos son: el pago básico, el pago verde y el pago a los jóvenes agricultores.

A partir del 1 de enero de 2015 desaparecen los derechos de pago único y a partir del 1 de marzo de 2015 se deberá solicitar la asignación de los nuevos derechos de pago básico cuya asignación definitiva se realizará antes del 1 de abril de 2016.

Para poder cobrar los pagos desacoplados es imprescindible solicitar la asignación en 2015.



## ¿Qué es el régimen de pago básico?

Es uno de los tramos del nuevo régimen de ayudas directas desacopladas de la producción que sustituye al pago único y constituye el apoyo más importante a la renta de los agricultores de los próximos seis años (2015-2020).

Sigue basándose en derechos de pago (básico) que se deben activar sobre superficie admisible. El 31 de diciembre de 2014 desaparecen los derechos de pago único y en 2015 se conceden los nuevos derechos de pago básico. La asignación de los nuevos derechos ha de solicitarse en 2015 como requisito indispensable para acceder a las ayudas.

Además, es imprescindible disponer de estos derechos de pago para poder beneficiarse de los nuevos pagos desacoplados que complementan a los del régimen de pago básico: el pago verde y el pago para jóvenes agricultores.

## ¿Cómo se aplicará en España?

Para su aplicación se han definido 50 regiones en el territorio nacional, partiendo de las comarcas agrarias y teniendo en cuenta su potencial y orientación productivos: tierras de cultivo, cultivos permanentes y pastos permanentes.

Antes del 1 de marzo de 2015, se establecerá una capa de referencia sobre el SIGPAC con la identificación de las regiones. Esta capa no será definitiva hasta que finalice el proceso de asignación de los nuevos derechos de pago básico.

Los nuevos derechos estarán asociados a estas regiones, de manera que cada derecho pertenecerá a una única región.



## ¿Quiénes son los beneficiarios?

Tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que tengan derechos de pago básico asignados y justifiquen cada uno de ellos con una hectárea admisible, con un mínimo de 0,2 hectáreas por solicitud.

## ¿Cuáles son los requisitos exigidos para acceder a la asignación de derechos?

Se asignarán derechos de pago en 2015 a los agricultores activos cuando soliciten la asignación de derechos presentando la solicitud única de ayudas en 2015 y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Hayan tenido derecho a recibir ayudas directas en 2013.
- ✓ Hayan recibido en 2014 derechos de pago único procedentes de una cesión de derechos con tierras, motivada por cualquier tipo de cambio de titularidad (compraventa, arrendamientos, herencia, jubilación, etc), de un agricultor con derecho a percibir pagos directos en 2013.
- ✓ Hayan recibido una explotación mediante compraventa, arrendamiento o finalización de arrendamiento entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, con aplicación, según proceda, de cláusula contractual por la que se traspaese el derecho a recibir derechos de pago y el valor de los derechos que vayan a asignarse sobre esa superficie. El cedente de la explotación transferida deberá ser también agricultor activo.
- ✓ Hayan recibido una explotación entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015 como consecuencia de cualquier cambio de titularidad distintos de los anteriores (herencia, jubilación, etc.). El cedente de la explotación transferida deberá ser también agricultor activo. En el caso de fallecimiento, si el heredero de la explotación no es agricultor activo la podrá ceder a un agricultor activo para que éste reciba los derechos de pago que deban asignarse.



- ✓ Hayan recibido una explotación mediante compraventa o arrendamiento entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014 procedente de un agricultor con derecho a percibir pagos directos en 2013 pero sin derechos de pago único ni en 2013 ni en 2014, con aplicación, cuando proceda, de la cláusula contractual por la que se traspasa el derecho a recibir derechos de pago y haya declarado estas tierras en su solicitud única de 2014.
- ✓ Hayan recibido una explotación entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014 como consecuencia de cualquier cambio de titularidad distintos de los anteriores (herencia, jubilación, etc.) procedente de un agricultor con derecho a percibir pagos directos en 2013 pero sin derechos de pago único ni en 2013 ni en 2014, y haya declarado estas tierras en su solicitud única de 2014.
- ✓ Que tengan derecho a recibir derechos de pago básico como consecuencia de causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

## ¿Cuántos derechos de pago básico se asignarán?

El número de derechos asignados a cada agricultor será igual al número de hectáreas admisibles declaradas en 2015 o en 2013 (la menor de las dos) y que resulten determinadas tras la realización de los controles. No se asignarán derechos a las explotaciones con menos de 0,2 hectáreas determinadas.

Además, los nuevos derechos están asociados a regiones determinadas, por lo que un agricultor tendrá derechos de distintas regiones si en 2015 declara superficie en más de una región. En este caso, el número de derechos asignados en cada región será igual al número de hectáreas determinadas en esa región en 2015. Los derechos asignados en una región sólo podrán ser activados en esa región.



Si la superficie de 2013 es menor que la de 2015, se aplicará un coeficiente de reducción a toda la superficie admisible determinada en 2015.

En caso de declarar superficies de pastos permanentes en 2015 solo se concederán derechos por esa superficie si el beneficiario dispone de explotaciones ganaderas registradas en el REGA a 15 de mayo de 2015.

## ¿Cuál será el valor unitario inicial de los derechos?

El valor unitario inicial de los derechos de cada agricultor se calculará a partir de los importes que haya percibido en la campaña 2014, antes de reducciones y exclusiones, por los siguientes regímenes de ayuda:

- ✓ Pago único.
- ✓ Ayuda a la calidad de algodón y tabaco (artículo 68).
- ✓ Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano (artículo 68).
- ✓ Un porcentaje (51,32%) de los importes de la prima a la vaca nodriza y la prima nacional complementaria.

Una parte de la suma de estos importes será la que se utilice para el cálculo del valor de los derechos de pago básico de cada agricultor. Este porcentaje, aún por determinar, será en torno al 56% y se calculará en función del presupuesto total disponible para el régimen de pago básico a nivel nacional.

Si el agricultor declara, en su solicitud única de 2015, superficie en una sola región, el valor unitario inicial de sus derechos será el resultado de dividir el importe de los pagos percibidos en 2014 que computan para el régimen de pago básico entre el número de derechos a asignar.

En cambio, si el agricultor declara superficie en más de una región, el importe de los pagos percibidos en 2014 se repartirá entre las distintas regiones en las que declare superficie. Este reparto se realizará en base a criterios objetivos y no discriminatorios a determinar por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



## ¿Qué es la convergencia?

Es el proceso mediante el cual el valor unitario inicial de los derechos de pago básico se irá modificando, entre 2015 y 2019, de manera que los valores de los derechos dentro de una misma región se vayan aproximando, con el paso de los años, al valor medio en esa región en 2019.

## ¿Cuál será el valor de los derechos tras el proceso de convergencia?

El valor que tendrán los derechos de pago básico en 2015 y hasta 2019 se calculará a partir del valor unitario inicial.

Los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea inferior al 90% del valor medio de la región en 2019, incrementarán su valor, entre 2015 y 2019, en 1/3 de la diferencia entre su valor unitario inicial y el 90% del valor medio de la región en 2019. Además, en 2019, los derechos de pago básico no podrán tener un valor inferior al 60% del valor medio de la región en ese año.

Para poder realizar estos incrementos, a los derechos cuyo valor inicial sea superior a la media de la región se les aplicará una reducción sobre la diferencia entre su valor inicial y el valor medio de la región. La reducción máxima que se podrá aplicar al valor inicial de los derechos será del 30%.

Para evitar que se apliquen reducciones superiores al 30%, el valor mínimo del 60% se podrá reducir en la cantidad necesaria.

La modificación del valor de los derechos debido al proceso de convergencia se aplicará en cinco tramos iguales empezando en 2015.

Antes del 1 de abril de 2016 se establecerá y comunicará a los agricultores el número y el valor definitivos que tendrán sus derechos cada uno de los años, desde 2015 hasta 2019.



### Ejemplo 1 (Los valores de los derechos del ejemplo no son reales)

Para un agricultor, el valor inicial de sus derechos en la región 6.1 es de 65,35 euros. Si el importe medio de la región es de 119,05 €/derecho, ¿qué valor tendrán los derechos de pago básico de ese agricultor hasta 2019?

- El 90% del importe medio de la región es: 107,15 €/derecho.
- El valor unitario inicial (65,35 €) es menor que este valor, por lo que se incrementa el valor de los derechos en un tercio de la diferencia, es decir:  $(107,15 - 65,35)/3 = 13,90 \text{ €}$ .
- El importe unitario en 2019 será, por tanto:  
 $65,35 + 13,90 = 79,25 \text{ €/derecho}$
- Por otro lado, el 60% del importe medio de la región es 71,43 €/derecho, valor inferior al importe medio del derecho en la región en 2019 (79,25 €).
- Los valores de los derechos cada año hasta 2019 serán los siguientes:

Valor inicial (€)	Valor en el periodo de convergencia (€)				
	2015	2016	2017	2018	2019
65,35	68,13	70,91	73,69	76,47	79,25

\*Los valores de los derechos del ejemplo no son reales



## Ejemplo 2 (Los valores de los derechos del ejemplo no son reales)

**Para un agricultor, el valor inicial de sus derechos en la región 20.2 es de 440,68 Euros. Si el valor medio de la región 20.2 resulta ser de 407,54 euros. ¿Qué valor tendrán los derechos de pago básico de este agricultor hasta 2019?**

El valor unitario inicial de los derechos (440,68 €) es mayor que el valor medio de la región (407,54 €), por lo que se reduce el importe del valor unitario de los derechos en la medida necesaria para financiar el incremento del valor unitario de los derechos de esta región cuyo importe sea inferior al 90% del valor medio de la región. Suponiendo que para ello sea necesario aplicar una reducción del 24,95 % (\*), se reducirá el valor unitario inicial de los derechos aplicando este porcentaje sobre la diferencia entre dicho valor y el valor medio de la región:

- Reducción obtenida:  $(440,68 - 407,54) \times 0,2495 = 8,26$  €/derecho.
- Importe unitario en 2019:  $440,68 - 8,26 = 432,42$  €/derecho.

Los valores de los derechos cada año hasta 2019 serán:

Valor inicial (€)	Valor en el periodo de convergencia (€)				
	2015	2016	2017	2018	2019
440,68	439,03	437,38	435,72	434,07	432,42

(\*) Esta reducción se determinará por el MAGRAMA a partir de las declaraciones de solicitud única de 2015 y en su cálculo se tendrá en cuenta que ningún agricultor sufra una reducción del valor unitario inicial de sus derechos en esta región mayor del 30 %.

En el caso de transmisiones de explotaciones o derechos de pago único se tendrá que considerar siempre por parte del agricultor la no creación de condiciones artificiales para la asignación de derechos de pago básico y la cláusula de beneficio inesperado, que podrían afectar al número y valor de los derechos asignados.

## ¿Cómo se activan los derechos una vez han sido asignados?

Para percibir el importe de los derechos de pago básico, se deberá presentar la solicitud única incluyendo los derechos por los que se quiera percibir el pago. Los derechos solo se pueden activar en la región a la que han sido asignados.

Cada derecho debe justificarse con una hectárea admisible y se consideran hectáreas admisibles:

- ✓ Las superficies agrarias de la explotación.
- ✓ Las superficies plantadas de especies forestales de rotación corta.
- ✓ Los elementos del paisaje definidos en la condicionalidad (setos, lindes, charcas, etc.).
- ✓ Las superficies, utilizadas para activar derechos en 2008, que no puedan seguir usándose para la actividad agraria a consecuencia de la aplicación de las Directivas de Aves y de Hábitats o de la Directiva Marco de Aguas.
- ✓ Las superficies, utilizadas para activar derechos en 2008, que hayan sido forestadas o retiradas de la producción al amparo de los PDR durante el transcurso de los compromisos adquiridos.

En el caso de las superficies de pastos permanentes, se tendrá en cuenta el coeficiente de admisibilidad de pastos para determinar la superficie admisible.



## ¿Se permiten cesiones de derechos?

Una vez asignados los derechos de pago básico en 2015 y a partir de la campaña del año 2016, éstos se podrán ceder a otro agricultor mediante compraventa o arrendamiento, con o sin tierras asociadas, pero solo pueden cederse dentro de la misma región a la que se hayan asignado y transferirse únicamente a un agricultor activo.

En caso de venta o arrendamiento de derechos sin tierras, un 20% del valor de cada derecho revertirá a la Reserva Nacional, salvo en los siguientes casos:

- ✓ Cesiones por productores cuyo importe total de derechos sea inferior a 300 euros.
- ✓ Venta o cesión definitiva a un agricultor que inicia la actividad agraria.

Tampoco se aplicarán retenciones en caso de cesiones debidas a determinados cambios de titularidad como, por ejemplo, herencias, jubilaciones, etc.



# ¿Quién puede obtener derechos de la Reserva Nacional?

En 2015 se constituirá una nueva Reserva Nacional destinando un máximo del 3% disponible para el régimen de pago básico. La Reserva se crea con el fin de conceder derechos de pago básico a los agricultores activos en las siguientes situaciones:

- ✓ Jóvenes agricultores y agricultores que comiencen su actividad agraria, con carácter prioritario, aunque hubiesen recibido derechos de pago único a través de la Reserva Nacional en 2014.
- ✓ Agricultores con sentencias o actos administrativos definitivos que les reconozcan el derecho a recibir derechos de pago o a aumentar el valor de los que ya dispongan.
- ✓ Agricultores afectados por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan impedido su acceso a la primera asignación de derechos de pago en 2015.

Cada año se incluirán en la Reserva Nacional:

- ✓ Los derechos que no se hayan utilizado durante dos años consecutivos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- ✓ Los derechos cedidos de forma voluntaria.
- ✓ Los importes obtenidos por la aplicación de la cláusula de beneficio inesperado.
- ✓ Los importes retenidos en las transferencias de derechos de pago.



Los requisitos para acceder a la Reserva son los siguientes:

➤ **Jóvenes agricultores:**

- No tener más de 40 años de edad en el año de la solicitud.
- Tener un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) o acreditar la instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria.
- Iniciar la actividad en alguno de los sectores incorporados al pago único hasta 2013, o al pago básico en 2015 o haber recibido derechos de la Reserva Nacional en 2014.
- Instalarse por primera vez como responsable de una explotación agraria o haberlo hecho en los 5 años anteriores a la primera solicitud de pago básico. La primera instalación se considera desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria. Además, no podrá haber ejercido la actividad agraria en las 5 campañas anteriores a esta fecha.
- Si lo solicitan personas jurídicas, al menos un joven agricultor, que cumpla las condiciones anteriores, deberá ejercer un control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica.

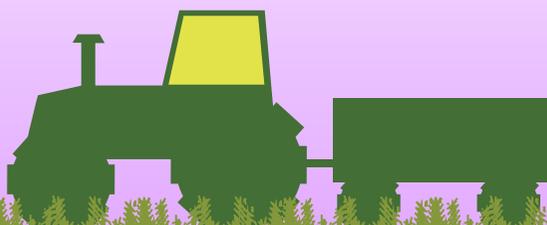
➤ **Agricultores que comienzan la actividad agraria sin ser jóvenes:**

- Acreditar la instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria.
- Iniciar la actividad en alguno de los sectores incorporados al pago único hasta 2013 o al pago básico en 2015, o haber recibido derechos de la Reserva Nacional en 2014.
- Comenzar la actividad en 2013 o cualquier año posterior. El comienzo de la actividad se considera desde la fecha de alta en el régimen de seguridad social correspondiente a la actividad agraria. Además, no podrá haber ejercido la actividad agraria en los 5 campañas anteriores a esta fecha.
- Presentar la solicitud de derechos de la Reserva Nacional, a más tardar, dos años después del año en que hayan iniciado su actividad agrícola.

El número y valor de los derechos asignados a través de la Reserva serán:

- Para jóvenes y agricultores que comienzan:
  - Si no posee derechos de pago básico, se le asignará un número de derechos igual a las hectáreas admisibles que posea. Su valor será el valor medio de la región.
  - Si ya dispone de derechos, recibirá derechos por las hectáreas admisibles libres y con un valor igual al valor medio de la región. Además, podrá aumentar los que ya posea hasta la media regional.
  - Si se trata de jóvenes que se incorporan formando parte de una persona jurídica, se le asignarán derechos en proporción a su participación en la persona jurídica y con un valor igual al valor medio de la región.
  
- En casos de fuerza mayor:
  - El valor se establece de la misma forma que en la asignación inicial.
  - Si no posee derechos de pago básico, se asignará un número de derechos igual a las hectáreas admisibles que posea.
  - Si ya dispone de derechos, recibirá derechos por las hectáreas admisibles libres.

En casos de sentencias y actos administrativos firmes, se asignará el número de derechos y con el valor que correspondan en base a la sentencia o acto administrativo.



# CONSULTA

En tu OCA más cercana, en  
tu Delegación Territorial,  
o en Internet:

<http://andaluciapac.es>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

